SAIDA
SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRALES DE LA AMAZONIA

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN. TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 604

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MASQUEMOTOX |
| NIT: | 1117531978 |
| DIRECCIÓN: | K 6 H 8 04 COMUNEROS |
| REPRESENTANTE LEGAL: | CAROL VIVIANA ESQUIVEL DIAZ |
| CELULAR | 3123529157 |
| CONTRATISTA: | SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRALES DE LA AMAZONÍA (SAIDA S.A. E.S.P.) |
| NIT: | 900.486.665-8 |
| CIUDAD: | FLORENCIA CAQUETA |
| TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: | 12 MESES |
| FECHA DE INICIO: | 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| FECHA TERMINACION: | 31 DE AGOSTO DE 2027 |

Entre los suscritos, **SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRALES DE LA AMAZONIA**, con NIT **900.486.65-8**, sociedad colombiana, debidamente constituida mediante documento privado N° **0000001** de Asamblea de Accionistas de Florencia el Veintisiete (27) de diciembre de (2011), representada por **JORGE ANDRÉS FARFÁN CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.336.326** expedida en Líbano Tolima, tal como aparece en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA** y por otra parte, **MASQUEMOTOX,** representado legalmente por **CAROL VIVIANA ESQUIVEL DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **17.641.884-8** tal como aparece en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará como el **CONTRATANTE,** han acordado suscribir el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

**PRIMERA. – OBJETO:** El **CONTRATISTA** Se obliga a prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RESIDUOS PELIGROSOS al establecimiento MASQUEMOTOX.

**PARÁGRAFO:** Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Florencia Caquetá.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar a todo costo el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos PELIGROSOS, por medio de personal capacitado para dicha labor. 2. Prestar el servicio cada vez que sea requerido mediante orden o solicitud de servicio debidamente presentada. 3 Y demás actividades que se asignen afines al objeto de contrato.

**PARÁGRAFO. – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**
1) Prestar el servicio cada vez que sea requerido mediante orden o solicitud de servicio debidamente presentada por el CONTRATANTE.
2) Transportar los residuos desde las facilidades del cliente directamente a la PLANTA DE BIORREMEDIACION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS SAIDA S.A E.S.P.
3) Hacer entrega al cliente de los certificados de disposición, tratamiento o aprovechamiento de todos los residuos recibidos.
4) Entregar informe mensual de actividades con relación de los servicios prestados en el periodo y acta de tratamiento y disposición generada por la empresa de acuerdo con el tipo de residuos.
5) Prestar el servicio con observancia de los requerimientos y parámetros de seguridad vial definidos por la normatividad aplicable, incluyendo las especificaciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015.
6) Tratar y disponer los residuos sólidos (ordinarios, RESPEL) acuerdo a la legislación ambiental vigente.
7) Contar con los permisos y licencias para el transporte y disposición final de residuos sólidos (ordinarios, RESPEL).

**TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE queda obligado a: 1. Cubrir el monto de los honorarios en las fechas pactadas; b) Entregar hojas de seguridad o tarjeta de emergencia al transportador, tal y como lo establece el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 1076 de 2015, en el caso de mercancías peligrosas; c) Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. d) Facilitar el acceso al personal de la empresa contratista, facilitar la operación de cargue y despeje de áreas, agilizar ordenes de entrada y salida y preparar las redes en caso de que aplique, además de suministrar montacargas si la carga requiere de este

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa CONTRATISTA tendrá libre acceso a las instalaciones del CONTRATANTE dentro del horario normal de trabajo de la empresa, y Del CONTRATISTA para los efectos de la adecuada prestación del servicio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATANTE se compromete a realizar la solicitud del servicio como mínimo con 24 horas de anticipación a los correos: aasistente@saidacaqueta.com o facturas.saidacaqueta@outlook.com o en efecto al WhatsApp 3102134283.

**CUARTA. - DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tiene una duración de 1 año contados a partir del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de manera unilateral, con previa comunicación escrita como mínimo con 15 días calendario de anticipación a la fecha de terminación y sin que haya indemnización alguna. En caso de vencimiento inicial este se prorrogará por un plazo igual al inicialmente pactado.

**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es acordado por las partes de acuerdo a la sumatoria de los servicios mensuales prestados por el CONTRATISTA, que deberán corresponder a las órdenes de servicio emitidas por el CONTRATANTE, estas órdenes deberán ser aprobadas por la Gerencia de MASQUEMOTOX de conformidad a los siguientes precios:

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Tratamiento y disposición final (RESPEL) cualquier elemento sólido, o material absorbente contaminado con aceites o crudo, filtros de aceite, piezas autopartes, mangueras, aserrín, telas, cartones, envases, plásticos, papel, tarros de pintura, estopas etc. | 1 a 10 | Kilo | $3.300 |
| 2 | Kilogramo adicional (RESPEL) | 1 | Kilo | 3800 |
| 3 | Aceite Residual usado | 1 | Kilo | $1300 |
| 4 | Baterías Usadas | 1 | Kilo | $1500 |
| 5 | Llantas Usadas | 1 | Kilo | $800 |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar o no al CONTRATISTA los servicios objeto de este contrato, en consecuencia, si durante la ejecución del contrato el CONTRATANTE no solicita el servicio alguno al CONTRATISTA, ello no constituirá incumplimiento del CONTRATO ni causará indemnización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Cualquier tipo de incremento económico de los servicios ofrecidos por el CONTRATISTA, deberá ser informado al CONTRATANTE, presentando una oferta económica nueva y esperar la aprobación de esta oferta por parte de MASQUEMOTOX

**SEXTA-FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA presentara factura de cobro a el CONTRATANTE desde el ultima día del mes hasta los 5 primeros días del mes siguiente, cuyos pagos se efectuarán dentro de los 10 días calendario siguientes a la aceptación de la factura, la factura deberá contener el lleno de los requisitos del decreto 3327 de 2009 p la norma que lo modifique o remplace.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá radicar la factura o cuenta de cobro mensualmente mediante el correo carolesquevel93@gmail.com

**PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE** realizara el pago de las facturas mediante consignación bancaria a la cuenta corriente No. 46619259173 de Bancolombia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de la incumplimiento o mora, el CONTRATISTA podrá suspender el servicio técnico a que hace mención la cláusula PRIMERA hasta la regularización de la deuda o rescindir el presente contrato de pleno derecho, quedando sin efecto para el futuro sin necesidad de actuación judicial alguna y sin menoscabo del pago de las cantidades que le adeude el beneficiado

de los intereses moratorios y de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. El no pago será causal de terminación de obligaciones contractuales y generación de cobro jurídico.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Acta o Certificado de Disposición Final o Tratamiento está sujeto al pago de cada factura.

**SEPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente CONTRATO sin la autorización previa y escrita de CONTRATANTE.

**OCTAVA. – AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna

**NOVENA –CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del CONTRATO, o por el incumplimiento de alguna obligación derivada del contrato, quien incumpla pagará A LA OTRA PARTE a título de pena, y por el solo hecho del incumplimiento, sin necesidad de reconvención judicial previa para constituirlo en mora, una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de lo ejecutado hasta el momento del incumplimiento, para los efectos anunciados, el presente CONTRATO prestará mérito ejecutivo. Para efectos de calcular el porcentaje de la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el valor estimado de la primera orden de servicios.

**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** El contratista constituye domicilio de correspondencia en la CRA 10 No. 9 A- 13 en el Edificio el Prado del Barrio el Prado de la ciudad de Florencia., correo electrónico comercial@saidacaqueta.com .El contratante en K 6 H 8 04 COMUNEROS en Florencia Caquetá, correo electrónico carolesquevel93@gmail.com y donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Las partes se someten a la competencia de los jueces ordinarios de Florencia - Caquetá renunciando a cualquier otra cosa.

Se firma por las partes en la ciudad de Florencia Caquetá al 1 día del mes de septiembre de 2026.

Carol Esquivel

**CONTRATISTA**
JORGE ANDRÉS FARFÁN CHAPARRO
C.C. No 2,336,326 del Líbano – Tolima
Rep. Legal SAIDA S.A. E.S.P

**CONTRATANTE**
CAROL VIVIANA ESQUIVEL DIAZ
C.C No. **17.641.884**
Rep Legal MASQUEMOTOX